

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE DENOMINADA "OACNUDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA, SR. AMERIGO INCALCATERRA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., EN ADELANTE DENOMINADA "UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ MORALES OROZCO, S. J., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de marzo de 2002, y el Acuerdo Relativo al Establecimiento en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de julio de 2002, así como del Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que fuera presentado y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 20 de septiembre de 2005, la Oficina se encuentra en México para desarrollar el mandato de promoción, protección, asesoría y asistencia técnica en materia de derechos humanos que le fuera otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 48/141 del 20 de diciembre de 1993.

Que le compete a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de su mandato promover el respeto universal de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que la Universidad Iberoamericana Ciudad de México creó en 1998, el Programa de Derechos Humanos con el propósito de crear un espacio académico interdisciplinario y plural que, mediante la investigación, la difusión, la educación y la promoción del debate, incida en la creación y consolidación de una cultura de derechos humanos que cruce todos los ámbitos de la vida política y social en México.

Que la difusión de los derechos humanos lo hace por medio de la publicación de los productos de investigación que se realizan en su interior, de los trabajos de académicos y académicas con reconocimiento nacional e internacional, de las memorias de los foros de debate, y de material de referencia en general.

Que en los últimos dos años, la OACNUDH y la UIA, han realizado conjuntamente actividades académicas de difusión y capacitación en materia de derechos humanos.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. "OACNUDH" declara a través de su representante legal:**

1. Que las Naciones Unidas son una organización de estados soberanos, afiliados voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre las naciones y apoyar el progreso económico y social, creada por 51 miembros el 24 de octubre de 1945 y la cual se rige por la Carta de las Naciones Unidas firmada el 16 de junio de 1945.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" around the perimeter and "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" in the center. The signature is partially obscured by the stamp.

2. Que entre sus países miembros se encuentran los Estados Unidos Mexicanos (México), quien fue admitido como miembro fundador el 7 de noviembre de 1945.
3. Que la Asamblea General de Naciones Unidas con el fin de coordinar los programas relacionados con los derechos humanos el 20 de diciembre de 1993 decidió por votación unánime crear el cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos.
4. Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el mandato de: promover y proteger el disfrute de todos los derechos por todos; formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos; promover y proteger el derecho al desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos; coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los obstáculos a la realización de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo; entablar un diálogo con los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos; ampliar la cooperación internacional; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y, racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
5. Que por Acuerdo de fecha 1º de julio de 2002, firmado entre Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano, se estableció una Oficina en México de la mencionada oficina de Naciones Unidas.
6. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de febrero de 2003, se aprobó el Acuerdo señalado en el punto que antecede.
7. Que la acreditación del Representante para México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recayó en el Sr. Amerigo Icalcaterra, según consta en el documento con folio PRO 15960, expediente 323.03 (OACNUDH)057/. Con fundamento legal 1-133; 122-13 (II y IV) de fecha 11 de noviembre de 2005, firmado por el Embajador Rápale Steger, Director General de Protocolo.
8. Que tiene su domicilio en Avenida Presidente Masaryk número 29, piso 2, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11570, México, Distrito Federal.
9. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**II. La UIA declara a través de su representante legal:**

1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública No. 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 27,586 de fecha 1º de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.
2. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores señalados en su Ideario, los cuales abarcan ampliamente el objeto de este Convenio.
3. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 28,815 de fecha 8 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 168 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, y que dichas facultades no han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas a la fecha.
4. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01210, México, Distrito Federal.
5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**III. Declaran las partes de manera conjunta que:**

1. Han acordado suscribir el presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura del respeto a los derechos humanos en la comunidad iberoamericana y consolidar mecanismos institucionales de promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar sus compromisos, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para desarrollar acciones tendientes a fomentar una cultura de derechos humanos en México y consolidar mecanismos institucionales de promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración con el propósito de:

- a) Realizar proyectos de investigación jurídica en materia de derechos humanos;
- b) Realizar un Curso en Derechos Humanos para periodistas y profesionales de la comunicación;
- c) Realizar Cursos sobre mecanismos internacionales de protección individual de los derechos humanos;
- d) Difundir las actividades académicas que las partes realicen;
- e) Conformar un estudio jurídico gratuito en materia de derechos humanos;
- f) Ofrecer la posibilidad para que estudiantes de la UIA realicen sus prácticas profesionales en la OACNUDH;
- g) Generar publicaciones conjuntas que sirvan de herramienta para la promoción y protección de los derechos humanos.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizarán convenios específicos que contendrán la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

**CUARTA. DE LOS RECURSOS**

Las partes podrán obtener recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

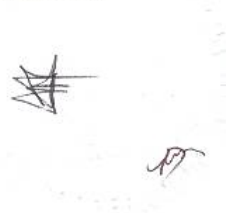
**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados con el material proporcionado por la OACNUDH, los derechos de autor corresponderán exclusivamente a la OACNUDH, dándole el debido reconocimiento al Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, cuyo logotipo se incluirá en la portada de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipos o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

A

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to include "SECRETARÍA DE" at the top and "CIUDAD DE MÉXICO" at the bottom. The signature is written in dark ink.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

*Como representantes Institucionales:*

Por OACNUDH, al Sr. Amerigo Incalcaterra, Representante en México.

Por la UIA, al Director de Cooperación Académica, Mtro. Luis Núñez Gornés.

*Como responsables Operativos:*

Por OACNUDH, a la Lic. Regina Tamés, Oficial de Derechos Humanos.

Por la UIA, al Coordinador del Programa de Derechos Humanos, Lic. Juan Carlos Arjona Estévez.

Las partes acuerdan que los representantes designados podrán ser substituidos mediante notificación por escrito del representante legal de cada una de las instituciones.

#### **OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito con acuse de recibo entregado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, siempre y cuando se cumplan y concluyan todas y cada una de las obligaciones ya contraídas al momento de la terminación anticipada.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de ningún retraso e incumplimiento de la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa e indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

A

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen que la información que intercambien a raíz de lo acordado en este Convenio, es de naturaleza estrictamente confidencial, razón por la cual se obligan a guardar el más estricto secreto y a tomar todas las precauciones necesarias bajo la pena de hacerse acreedores a las sanciones marcadas por la ley.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**UNDÉCIMA. MODIFICACIONES**

Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMOTERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y las notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito, con acuse de recibo. Las partes señalan como su domicilio para los efectos legales, los siguientes:

OACNUDH  
Avenida presidente Masaryk No. 29, piso 2,  
Col. Chapultepec Morales  
Del. Miguel Hidalgo,  
C. P. 11570, México, D. F.

UIA  
Prol. Paseo de la Reforma No. 880  
Col. Lomas de Santa Fe  
Del. Álvaro Obregón  
C. P. 01210, México, D. F.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DECIMOCUARTA. DEFINITIVIDAD**

Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

**DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes aplicables y de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que en razón

de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2006.

OFICINA EN MÉXICO DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS



AMERIGO INCALCATERRA  
REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C.



DR. JOSÉ MORALES OROZCO, S. J.  
RECTOR

